Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 34 | JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1951 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas
Id. Id. Id. año anterior .... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea aparte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 467

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego don Rafael Matilla Entrena, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas de su propiedad denominadas «Alborazol» y «Labrados», del término Municipal de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 3 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**

Circular núm. 492

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego de Córdoba don José Lozano López, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañidos existentes en las fincas de su propiedad denominadas Cruz, Valdecañas y Fuente Pilar, enclavadas en el término Municipal de Luque (Córdoba).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 5 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil Interino, **Aurelio Villalón Coello.**

Circular núm. 491

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Rute, don Juan José Guerrero Rueda, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada Valenzuela, del término Municipal de Iznájar (Córdoba).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 5 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil Interino, **Aurelio Villalón Coello.**

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 501

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de adoquinado en el camino vecinal «DE LA CONTINUACION DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA» en una longitud de ciento ochenta metros, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (178.918'59 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, con forme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el Salón de sesiones de ésta Diputación a las doce horas del día primero que resulte hábil, después de transcurrido veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia o la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día en que aparezca esta Convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'75 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituído en la Depositaría de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS TREINTA Y SIETE CENTIMOS o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESETAS SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto como fianza definitiva, así como la complementaria en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTE Y CUATRO CENTIMOS, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excma. Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atendrán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura etc.

Córdoba seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

MODELO DE PROPOSICION

D. N.....N.....N....., vecino de.....con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de adoquinado en el camino vecinal «DE LA CONTINUACION DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA» en una longitud de ciento ochenta metros, así como del presupuesto y pliegos de condiciones

que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituído el depósito de TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS TREINTA Y SIETE CENTIMOS importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Fiscalía de la Vivienda
DE CORDOBA

Núm. 465

Don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado, Fiscal Delegado de la Vivienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, en Circular número 180, me dice lo siguiente:

«Ilmo Sr.: No deja de ser frecuente recibir en las Fiscalías, denuncias sobre defectos higiénicos sanitarios de viviendas formuladas por inquilinos que por propia determinación, han dejado en suspenso el abono del importe del alquiler, fundándose para no satisfacerle en la existencia de aquéllos.

Ocurre también que en diversas ocasiones los propietarios se ven sorprendidos con unas órdenes de obras de corrección higiénica que hubieran realizado, si para ello hubieran sido debidamente solicitadas por los inquilinos. Y en algunas ocasiones, los desperfectos denunciados no han tenido comprobación.

Al objeto de evitar tales hechos procurando mantener entre propietarios e inquilinos las necesarias relaciones de cordialidad y armonía que siempre deben existir, evitando, a la vez, que los intereses higiénicos y económicos de unos u otros sean lesionados, se señalan en la presente Circular las Instrucciones siguientes:

1.ª A toda denuncia debidamente ratificada, se acompañará el último recibo del importe del alquiler; no admitiéndose aquella, si el denunciante no se halla al corriente del pago.

2.ª A la denuncia se unirá también declaración jurada de haber hecho al propietario o a su representante legal, la reclamación de la corrección de los defectos existentes, habiendo transcurrido un plazo mayor de 8 días, sin haber tenido contestacion.

3.ª Se exceptúan de este plazo aquéllas denuncias que correspondan a imperfecciones higiénicas o privación de servicios sanitarios que por su importancia o perjuicios que se deriven, reclaman la tramitación urgente de la queja, cuya circunstancia se establecerá por la Fiscalía.

4.ª Si la contestación del propietario o su representante, efectuada dentro del plazo señalado (8 días) fuese negativa, se unirá a la denuncia, tramitando ésta en forma reglamentaria.

5ª. Cuando no exista constancia de la negativa del propietario, se requerirá, en la Fiscalia, la presencia de éste o persona por él autorizada, por escrito, dentro del plazo de 3 días, para darle a conocer en diligencia que firmará, la denuncia de que la vivienda de su propiedad ha sido objeto y conocer si recoge aquélla y la acepta para llevar a cabo las obras dentro del plazo que señale y la Fiscalía acepte, o si se somete a la tramitación normal del expediente; haciéndole saber que el incumplimiento de lo convenido, será considerado como motivo para imponerle la sanción que proceda.

6.ª Por los servicios de la Fiscalia, una vez transcurrido el plazo fijado para las obras; se llevará a cabo la inspección de la vivienda objeto de la denuncia para comprobar si las obras han sido realizadas total o parcialmente y proceder como sea debido dentro de los preceptos reglamentarios. Puede también, transcurrrido el plazo, ser el inquilino quien comparezca en la Fiscalía para dar cuenta de lo ocurrido, que se hará constar en la diligencia que a tales fines se extienda; procediendo aquella a comprobar por sus técnicos los hechos, mediante la inspección subsiguiente:

7.ª La demostración de mala fé, contumacia, torpeza de miras o de propósitos bastardos tanto por parte de los inquilinos como de los propietarios, lo mismo en la iniciación del expediente y su tramitación, como en el período de realización de las obras y su terminacion se tendrá en cuenta cuando se trate de imponer, a quien corresponda, las sanciones que procedan».

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para observancia de cuanto en la misma se dispone.

Córdoba, 1.º de febrero de 1951. —El Fiscal Delegado, Antonio de la Riva Crehuet.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 461

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre CABEZA DEL BUEY (Estación) e HINOJOSA DEL DUQUE y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Hinojosa del Duque y Belalcázar y a los concesionarios de servicios de la misma clase siguientes:

Titular, don Joaquín Cabezas Fresno. – Línea, Belalcázar a Córdoba.

Titular, don Rafael Zamora de Dios. – Línea, Estación Cabeza del Buey a Estación Bélmez.

Córdoba, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. – El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 464

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre MONTALBAN y MONTILLA (Estación), y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Montalbán, La Rambla y Montilla y al titular del servicio de la misma clase de La Rambla a Córdoba, Annma. Alsina y Graells de Auto-Transportes.

Córdoba, uno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. – El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Hermandad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 376

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Santaella, (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por esta entidad el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos que ha de regir en el ejercicio de 1951, así como el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la Hermandad y Servicios de Guardería Rural de este término municipal, de acuerdo con las normas dictadas por la Cámara Sindical Agraria de la provincia y Delegación Sindical Provincial de Sindicatos, quedan expuestos en la Secretaría de esta Entidad, por término de ocho días hábiles, a fin de que por los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno. – Antonio del Moral.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 453

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 19 de 1948, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Córdoba a 26 de octubre de 1950. – El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, constituído por los Sres. don José Alcántara, don Ventura Arias, don Antonio de la Riva, don Antonio Amorrich y don Manuel de Moya, habiendo visto los presentes autos seguidos de una parte como recurrente por el Procurador don

Ministerio de Cultura 2024

Ramón Jiménez Roldán, en nombre y representación del Excmo: Ayuntamiento de esta Capital y defendido por el Letrado don Antonio Areales Colinet, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 31 de marzo de 1948, sobre rectificación de liquidación practicada a doña Gregoria Moreno Carballo por incremento de valor de determinados bienes adquiridos por herencia de su esposo, y en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda y en su virtud mantenemos íntegra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de marzo de 1948, y en su consecuencia serán devueltas a doña Gregoria Moreno Carballo por el Ayuntamiento de Córdoba las cantidades que tenga satisfechas por el concepto de multa. Y una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente original al Tribunal de su procedencia, con testimonio de la misma a los efectos procedentes. Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-J. Alcántara. – Ventura Arias. – Antonio de la Riva Crehuet. – A. Amorrich. – Manuel de Moya. – Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Manuel de Moya de Moya, vocal no Magistrado de este Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. – Francisco Llanos. – Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 17 de noviembre de 1950, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-Administrativa y en el último párrafo del artículo 2.° del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 29 de enero de 1951. – Francisco Llanos. – V.° B.°: J. Alcántara.

Núm. 472

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Pablo Frias Garrido, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Baena, en el expediente tramitado para proveer una plaza de Practicante en la Casa de Socorro de aquélla localidad, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 1 de febrero de 1951. – El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 471

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia de la Comarca ha sido aprobada la Cuenta-Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos para la Administración de Justicia de la misma, correspondiente al pasado ejercicio de 1950, la cual, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de de quince días hábiles, a contar del siguente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido, que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 1.° de febrero de 1951. – El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 371

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Por el presente: ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día 16 del actual, a la vecina de Puente Genil, Luisa Lozano Arroyo, cuando circulaba por la calle Ronda de la Estación, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 33 del corriente año, por robo.

Efectos

Dos vestidos negros de señora en corte; cinco metros de tela blanca; siete metros de musolina morena; dos metros de percal color grana y blanco; dos metros percal blanco con lunares verdes; un metro gamuza color crudo; metro y medio percal con pintas blancas; dos camisetas de ferpa de niño; dos metros de crespón azulina; dos metros opal rosa; dos metros opal color naranja; otro metro opal rosa; un par de medias color negras de gasa; dos toallas color naranja y rose; medio metro género caballero gris; dos servilletas blancas; dos pañuelos de señora; un jersey de niño color marrón.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 20 de enero de 1951.—Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

POZOBLANCO

Núm. 375

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra raza andaluza, alzada regular, edad cinco años, capa negra, braqui boci pacilarada, con la cola despuntada y orejas muy derechas, está algo gruesa, sustraida la noche del 16 al 17 del pasado mes, de una cuadra existente en la finca denominada Pedraza, término de Pedroche y propiedad de José Pedraza Segura, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este Partido, le persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 199 de 1951.

Dado en Pozoblanco a 26 de enero de 1951. – Ernesto Macías. – El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 431

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de 20 mil pesetas en billetes del Banco de España, sustraídas la noche del día 5 del corriente mes, en el lugar conocido por «Arroyo del Tamujoso», término de Torrecampo, al vecino del mismo Juan Tribaldo Rubio, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 11 de 1951.

Dado en Pozoblanco a 31 de enero de 1951. – Ernesto Macías. – El Secretario P. H., Francisco Valero.

Núm. 432

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de 5 mantas de lana, de las señas siguienies: 4 confeccionadas, a cuadros blancos, marrones y azul y la otra a cuadros azules y blancos, mas por parte un retal de unos 2 metros color marrón y blanco en forma de espiga, mas unas 40 ptas. en metálico, robadas la noche del 20 al 21 de diciembre pasado de la Fábrica de Hilados denominada Fernández, García y Compañía, situada en la calle Villanueva de Córdoba, núm. 4, de esta ciudad, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 196 de de 1950.

Dado en Pozoblanco a 30 de enero de 1951. – Ernesto Macías. – El Secretario P. H., Francisco Valero.

ANDUJAR

Núm. 381

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción del Partido.

En virtud del presente edicto, se llama de comparecencia ante este Juzgado por término de 10 días, al denunciado Ramón Hidalgo Ureña, de 53 años de edad, hijo de Santiago y Rafaela, corredor, casado, natural de Alcalá la Real y vecino de Córdoba, para ser oido en causa número 302 de 1950, por falsedad documentos, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andújar, 27 de enero de 1951. – José Cacho. – El Secretario, Rafael Lage

LA RAMBLA

Núm. 380

José Crespín Rincón, de 34 años de edad, hijo de José y de Concepción, casado, jornalero, natural de La Victoria y vecino de Fernán-Núñez, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla (Córdoba), en el término de 10 días, para constituirse en prisión, por la causa que se le ha seguido en dicho Juzgado, bajo el número 64 de 1948, por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla, a 26 de enero de 1951. – El Juez de Instrucción, M. Camacho. – El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

ECIJA

Núm. 410

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Miguel Morales García, mayor de edad, de estado casado, vecino que fué de Castro del Rio, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 230 de 1950, por pastoreo con daño; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, se pone el presente en Ecija, a 11 de enero de 1951. – El Juez Municipal, Luís Serrano. – El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 415

Francisco de Páula Reyes Moriel, (a) Paco el Cordobés, natural y vecino de Lucena, hijo de José María y Carmen, de 31 años, soltero, Agente Comercial. rematado en la causa por falsificación número 37 de de 1944, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, para cumplir condena.

Montoro, 31 de enero de 1951. – El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

CASTRO DEL RIO

Núm. 418

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de Castro del Río y su Partido.

Por el presente edicto, ruego a to-

Ministerio de Cultura 2024

das las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación del dinero y objetos que al final se indican, robados a Juan-Martín Romero Lucena la noche del 18 al 19 del actual, de la casa número 20 de la calle Frasquito Castro, de la villa de Espejo, procediéndose asimismo a la averiguación de los autores del hecho, poniendo éstos y lo robado, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, los autores en el Depósito Municipal de esta villa, por así estar acordado en el sumario que instruyo con el número 7 del año actual.

Dado en Castro del Río, a 29 de enero de 1951. – Pedro Márquez. – El Secretario, Hermenegildo Biedma.

Detalle de lo robado

Veinte billetes de a 100 pesetas cada uno,

Un billete de a 50 pesetas.

Dos billetes de a 25 pesetas.

Un billete de 5 pesetas.

Un monedero viejo de cuero, conteniendo varias monedas de peseta en papel y monedas rubias y otras en calderilla.

Una cartera de bolsillo.

Una americana muy vieja de estambre con rayas blancas de color verdoso.

Un chaleco azul, de estambre, muy viejo.

Unos pantalones viejos color gris, tela corriente, llamada de jerguilla.

MONTILLA

Núm. 494

Conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha y en el expediente abierto al efecto, se hace público el fallecimiento de doña Felisa Navarro Soto, hija de don Joaquín Navarro Soto y doña María del Carmen Soto, Acerie-Alegre, natural de Montilla y vecina de la misma, de setenta años de edad, legalmente separada de su marido don Manuel Velasco López, la que falleció en Montilla el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes porque nunca los tuvo, ni ascendientes porque le premurieron. Se reclama su herencia por su hermana de doble vínculo doña Emilia Navarro Soto y sus sobrinos don Ricardo y doña María de la Candelaria Navarro Requena, hijos éstos de don Ricardo Navarro Soto, que también fué hermano de doble vínculo de la finada.

En su virtud, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora y los solicitantes a su herencia parientes de segundo y tercer grado de la misma y se llama a los que se crean con igual o preferente derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que si dejan de hacerlo seguirá el proceso su trámite reglamentario y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Montilla, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. – El Secretario de la Administracción de Justicia Licenciado, José Rabadán.

PUENTE GENIL

Núm. 387

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de Puente Genil.

Doy fé: Que en el juicio de faltas 1.580-49, seguido por hurto, contra Emilio Reyes Luque y Manuel Segura Maireles, se ha dictado auto declarándolos insolventes por ahora sin perjuicio de que si vinieren a mejor fortuna satisfagan las responsabilidades a que están afectos, de fecha 22 de agosto de 1950.

Puente Genil, a 25 de enero de 1951. – Firma ilegible.

Núm. 439

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 343 de 1948, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas en finca de este término. se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1951, por la que se condena a Félix Ramos Llamas y Dolores Roldán Llamas, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y costas por mitad haciéndosele aplicación de los beneficios de indulto.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona que por dicho hecho se estime perjudicada, expido la presente cédula en Puente Genil, a 1.° de febrero de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 440

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.384 de 1948, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas en finca de este término, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1951, por la que se condena a otros y Juan Hidalgo Ruiz, a la pena de tres días de arresto menor y costas por terceras partes, habiéndosele hecho aplicación de los beneficios de indulto.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula en Puente Genil, a 1.° de febrero de 1951. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 441

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1384 de 1948, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas, en finca de este término, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1951, por la que se condena a Juan Hidalgo Ruiz, Antonio Palos Sillero y Manuel López Quintero, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, y costas por terceras partes. – Se hace aplicación a los denunciados de los beneficios de indulto.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona que por este hecho se considera perjudicada, expido la presente cédula en Puente Genil, a 1.° de febrero de 1951. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 442

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 673 de 1950, seguido en este Juzgado sobre estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1951, por la que se condena a Antonia López Sánchez, a la pena de tres días arresto menor, indemnización a la Renfe en la cantidad de diez pesetas veinte céntimos y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonia López Sánchez, expido la presente cédula en Puente Genil, a 31 de enero de 1951. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 445

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente-Genil, (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados Josefa Gálvez Romero; Francisco Guerrero Rivas y Manuel García Guerrero, que dijeron ser vecinos de Puente-Genil y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que cumplan la pena de 2 días de arresto que menor se les impuso en juicio de faltas número 478 de 1947, por lesiones, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil, a 1 de febrero de 1951. – El Juez Municipal, Federico Acosta. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 444

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 201 de 1947, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1951, por la que se condena a José Díaz Rodríguez y José Domínguez Solís, y a otros, a la pena de 5 días de arresto menor a cada uno de ellos y costas por onceavas partes, haciéndoseles aplicación de los beneficios de indulto.

Y para que sirva de notificación en forma a referidos penados cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula en Puente-Genil, a 31 de enero de 1951. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 445

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por estafa a la Renfe, ha acordado citar a Antonio Córdoba Reina, en concepto de denunciado, para que con las pruebas qne tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 28 de febrero a las 9 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.348 de 1950.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente-Genil, 31 de enero de 1951. – El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 426

Fernando Castro, de unos 20 años, vecino de Córdoba, conocido por «El Gordito», sin que consten más circunstancias, procesado en este Juzgado en causa núm. 348 de 1950 por apropiación indebida, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba con el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 27 de enero de 1951. El Juez de Instrucción número 1, José M.ª Francés.

Núm. 436

Manuel Moreno Maldonado, de 36 años, hijo de Juan y Cristobalina, soltero, jornalero, natural de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 29 de enero de 1951. El Juez de Instrucción número 1, José M.ª Francés.

Núm. 435

Marcos Fernández Fernández, de 32 años, hijo de Rafael, sin que conste nombre de la madre, soltero, jornalero, natural de Huelma y vecino de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa por hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 29 de enero de 1951. El Juez de Instrucción número 1, José M.ª Francés.

Núm. 433

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta Capital, en providencia de esta fecha recaida en la ejecutoria de la causa 13-947, por imprudencia contra Manuel Cerezo Sánchez, se ha acordado requerir por medio del BOLETIN OFICIAL a referido procesado, para que en el término de 10 días abone en la mesa de este Juzgado la cantidad de quince mil pesetas a Agatón García Prados, treinta y cinco mil a los herederos de José García Gallar y ciento setenta y cinco pesetas a Roque Sánchez Cano que en concepto de indemnización ha sido condenado por esta Audiencia Provincial, en la referida causa apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 29 de enero de 1951. El Secretario, Manuel Moral.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024